CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y MARCO NORMATIVO				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		18	03	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**			
1.3. RESPONSABLE	**JHON JAIRO VILLAMIL VELASQUEZ**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITO**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUMERAL 3º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de SUTATAUSA es una persona jurídica de derecho público, clasificada como entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que establece la Constitución y la ley.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de SUTATAUSA es un ente territorial cuyo régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por no encontrarse dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

CAPÍTULO II
DEBER DE PLANEACIÓN Y REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEBER DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del deber de Planeación de la Contratación (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) y en acatamiento de lo señalado por el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en las normas antes transcritas, se procede a elaborar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso

de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Sutatausa, en el marco de sus objetivos, competencias constitucionales y legales, debe garantizar la ejecución de los planes y programas de desarrollo integral, así como la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo, el desarrollo económico y social del territorio, la inversión pública, la competitividad y el bienestar general de sus habitantes.
De conformidad con la normativa que rige la contratación estatal, esta constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, orientada a asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de tales fines impone a la Administración Pública la necesidad de disponer de recursos físicos, técnicos y humanos idóneos, que permitan una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal vigente.
Constitucionalmente, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo, la Constitución y la ley han atribuido a los alcaldes, como máximas autoridades municipales, la dirección de la acción administrativa, la representación legal del municipio, la ordenación del gasto conforme al plan de inversiones y al presupuesto, la garantía de la prestación de los servicios a cargo de la entidad y el aseguramiento del cumplimiento de las funciones municipales, entre otras atribuciones.

En desarrollo de dichas competencias y funciones, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de adelantar actividades técnicas especializadas orientadas a la formulación de estudios y diseños requeridos para la adecuada planeación, optimización y/o ampliación de los sistemas de alcantarillado del municipio, los cuales constituyen infraestructura esencial para la salubridad pública, la protección ambiental y el bienestar de la comunidad.

Para atender esta necesidad, se ha determinado como mecanismo idóneo la celebración de un convenio interadministrativo, en tanto permite la cooperación y coordinación entre entidades públicas, el aprovechamiento de capacidades técnicas, administrativas y operativas existentes en otra entidad estatal, y la consecución eficiente de los fines públicos, sin ánimo de lucro y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la función administrativa.

La suscripción del convenio interadministrativo obedece a una labor propia de la Alcaldía Municipal, en ejercicio de su función de dirigir la acción administrativa y gestionar las alianzas institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, permitiendo optimizar recursos, reducir tiempos de ejecución y garantizar estándares técnicos adecuados para la formulación de los estudios y diseños requeridos.

Para atender esta necesidad, el Municipio suscribió convenio interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÁS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO PEÑASDEBOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, INCLUYE COLECTORES”, en el cual el Municipio adquirió entre otras las siguientes obligaciones:

> *“(…) 2. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.”*

Es así como la selección del contratista que realizará los estudios y diseños se justifica en atención a su idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad operativa, conforme a lo expuesto y soportado en el documento técnico anexo, el cual evidencia la necesidad de contar con personal especializado, metodologías y herramientas que resultan indispensables para asegurar la calidad, viabilidad y sostenibilidad de las soluciones propuestas.

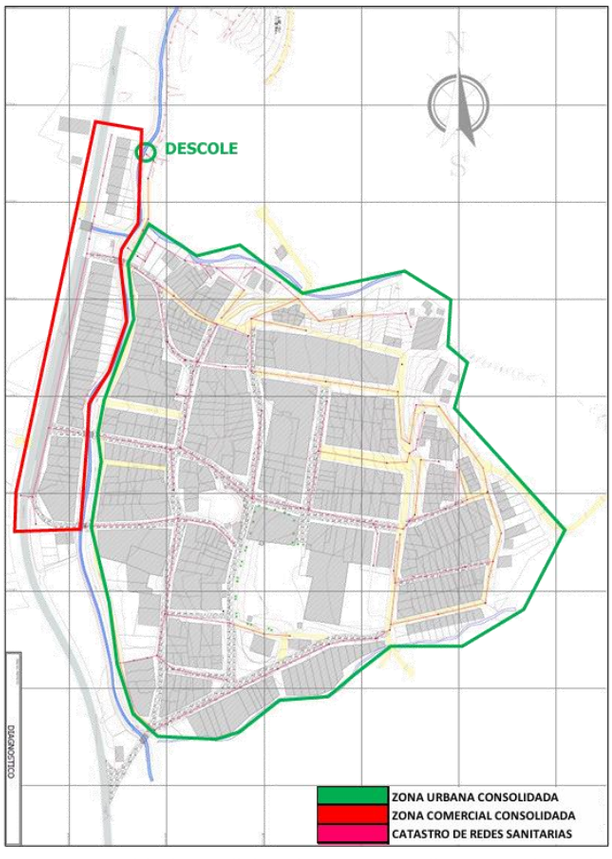
El Municipio de Sutatausa cuenta actualmente con varios sistemas de alcantarillado, entre los cuales se encuentran el del casco urbano y el del centro poblado de la vereda Peñas de Boquerón, los cuales presentan la necesidad de ser analizados, diagnosticados y diseñados de manera integral, con el fin de garantizar soluciones técnicas adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, la eliminación de vertimientos existentes, la protección de las fuentes receptoras y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En este contexto, se requiere la elaboración de estudios y diseños especializados para la construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del casco urbano y del centro poblado Peñas de Boquerón, incluyendo los colectores asociados, actividades que demandan un alto nivel de complejidad técnica, interdisciplinariedad y experiencia específica en el sector de agua potable y saneamiento básico, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la normatividad ambiental aplicable y los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

.

Sistema de Alcantarillado Casco Urbano

El sector urbano del municipio de Sutatausa, se encuentra dividido en 2 zonas, las cuales cuentan con cobertura al 100% del sistema de alcantarillado sanitario; en la margen oriental del Río Chirtoque se encuentra la zona urbana consolidada, y en la margen occidental se encuentra una zona comercial en crecimiento, esto debido a la carretera que comunica Bogotá con Ubaté, la cual genera una alta concurrencia de personas. Esta zonificación puede observarse a continuación, junto con las redes existentes del sistema de alcantarillado sanitario. La situación de vertimiento directo de aguas residuales a las fuentes hídricas sin ningún tipo de tratamiento, genera problemas de tipo ambiental.



El municipio cuenta con dos centros poblados adicionales que ya disponen de redes de alcantarillado y que se

encuentran en zonas circundantes al casco urbano, dichas redes se deberán proyectar para ser conectadas de manera óptima al sistema de alcantarillado del casco urbano, contemplado en el Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario.

Estos centros poblados están incluidos dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del casco urbano, actualizado y aprobado por la CAR mediante la Resolución DJUR No. 50247000017 del 6 de marzo de 2024, plan de acción que contempla la eliminación de los vertimientos provenientes de los centros poblados Las Quintas y El Chircal, de manera que finalmente sean dispuestas y conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano.

Cabe resaltar que estas áreas de prestación se encuentran comprendidas dentro de la Acción Popular No. 25899-33-31-001-2007-00193 de 2007, mediante la cual se ordena al municipio de Sutatausa realizar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Sistema de Alcantarillado Centro Poblado Peñas de Boquerón



La actividad minera, renglón importante en la economía de Sutatausa, ha generado la conformación del Centro Poblado Peñas de Boquerón, haciéndolo uno de los sectores con mayor número de viviendas y habitantes del municipio, adicional al casco urbano y los dos Centros Poblados anexos. Cuenta con redes de alcantarillado relativamente recientes y en buenas condiciones, producto de las obras ejecutadas entre las vigencias 2016 y 2018, de dichas obras se generan los siguientes vertimientos.

Vertimiento No. 1 Peñas de Boquerón: se encuentra ubicado en predios privados, deriva de la recolección de aguas residuales provenientes de la mayoría del área (16.56 hectáreas) de prestación de servicio de Peñas de Boquerón (54 viviendas y 295 hab). Cuenta con 55 tramos cuya longitud corresponde a 2630.53 metros aproximadamente y 56 pozos de inspección. El emisario final presenta una longitud de 403,52 metros, de tubería en PVC de 8” y descarga a la Quebrada Chucuas.

Vertimiento No. 2 Tanque Séptico Colegio: Este vertimiento se encuentra ubicado en predios privados del perímetro de Peñas de Boquerón, deriva de la recolección de aguas residuales provenientes de un pequeño sector central del área de prestación de servicio, cuenta con 0.05 hectáreas. El emisario final presenta una longitud que se encuentra bajo tierra, en tubería en PVC de 4” y descarga las aguas residuales al suelo.

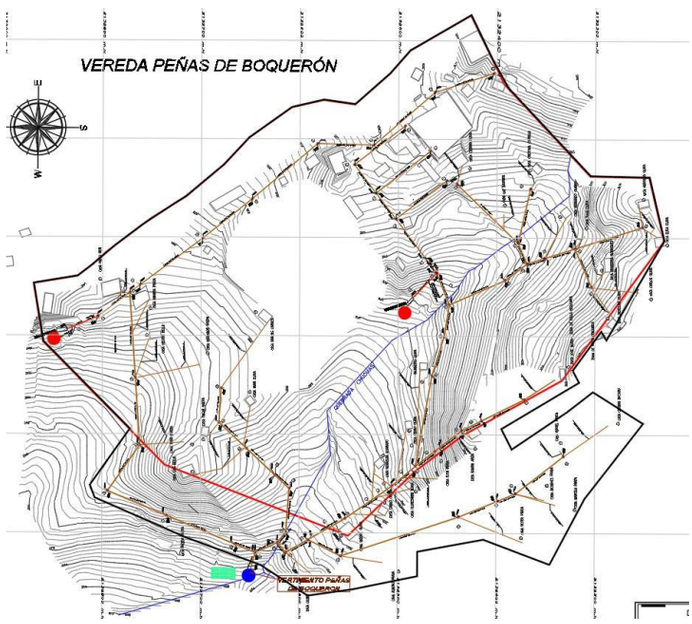
Vertimiento No. 3 Tanque Séptico Pedro MUR: Este vertimiento se encuentra ubicado en predios privados del perímetro de Peñas de Boquerón, deriva de la recolección de aguas residuales provenientes de un pequeño sector que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la Vía a la Mina La Trinidad a aproximadamente 20 m de la tienda Marquetalia MUR. Cuenta con 0.08 hectáreas. El emisario final presenta una longitud que se encuentra bajo tierra, en tubería en PVC de 4” y descarga las aguas residuales al suelo.



Esta área de prestación dispone de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) mediante la Resolución DJUR No. 50237002422 del 10 de noviembre de 2023. Dentro del plan de acción de dicho PSMV se contempla la actividad "Estudios y Diseños para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Centro Poblado Peñas de Boquerón", proyectada para iniciar en el segundo semestre de la presente vigencia.

La limitación de recursos del municipio, no ha permitido adelantar la contratación correspondiente, por esta razón, debido a la gran importancia de este sector del municipio, la Administración Municipal incluyó este proyecto en el plan de acción del Plan Departamental de Aguas (PDA), celebrado entre Empresas Públicas de Cundinamarca y el municipio de Sutatausa considerando, además, que este centro poblado se encuentra alejado del casco urbano y requiere un sistema de tratamiento independiente.

Cabe destacar que en la vereda Peñas de Boquerón existe una veeduría ciudadana, instaurada por la Personería Municipal de Sutatausa mediante la Resolución No. 028 del 7 de marzo de 2025, la cual realiza seguimiento a las gestiones y proyectos relacionados con el sistema de alcantarillado y la implementación de la PTAR; este mecanismo de control social y participación ciudadana ha manifestado que no autoriza la eliminación del pozo séptico Pablo Mur, uno de los tres puntos de vertimiento final, hasta tanto no se construya y ponga en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, garantizando así la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales del sector.



En conclusión, actualmente ni la cabecera municipal de Sutatausa, ni el Centro Poblado Peñas de Boquerón cuentan con un sistema de tratamiento de agua residual – PTAR, basados en lo antes expuesto y tras la inspección realizada el 27 de agosto de 2025 por parte del equipo de la Dirección de Estructuración de Proyectos de Empresas Públicas de Cundinamarca, se identificó una serie de problemas y deficiencias que requieren atención para garantizar la calidad de

los cuerpos de agua receptores de los emisarios finales de los sistemas de alcantarillado en estos dos sectores importantes.
De esta manera, de los estudios y diseños a contratar se prevé, se proveerá la ubicación de la PTAR para el casco urbano, en el costado noroccidental de la zona urbana en cercanías del Río Suta, proyectando el tramo de red final para la conexión al Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, y su colector de vertimiento final, así como los tramos de interceptores principales que permitan la conexión al sistema principal de alcantarillado sanitario tanto del Centro Poblado El Chircal, como de Las Quintas. Adicionalmente, se debe verificar el predio más favorable para la construcción de la PTAR del Centro Poblado Peñas de Boquerón, así como los colectores principales que permitan la adecuada recolección, conducción y disposición a este sistema de tratamiento de aguas residuales, eliminando los tres vertimientos actuales: Tanque Séptico No. 1, frente a la Tienda de Pedro MUR, Tanque Séptico No. 2, Colegio, aledaño al Campo Deportivo, estos sistemas son ineficientes, por cuanto presentan constantes taponamientos y reboses; el tercer vertimiento que es el principal, corresponde a una descarga directa a la Quebrada Chucuas sin ningún tipo de tratamiento, afectando este cuerpo de agua.
Para disminuir las cargas contaminantes vertidas y mejorar la calidad de las fuentes receptoras, en cumplimiento de los objetivos de calidad del río Suta que están dirigidos a lograr una reducción en las cargas contaminantes, especialmente de las fuentes más relevantes, como las descargas de aguas residuales. Por lo anterior, se es absolutamente necesario contratar los estudios y diseños para la Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Casco Urbano y el Centro Poblado Peñas de Boquerón, del municipio de Sutatausa, incluye colectores.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, formuló el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL "SUTATAUSA PA'DELANTE 2024 – 2027" tiene la meta 115 "Personas beneficiadas con acceso al servicio de alcantarillado", la cual se encuentra inmersa en la dimensión "DIMENSION No 04: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" dentro de la cual se deben adelantar proyectos e inversiones para programas y actividades relacionadas con el saneamiento básico de nuestro municipio de Sutatausa, como lo es los estudios y diseños de las PTAR´S del casco urbano y de la vereda peñas de Boquerón sector la inspección.

Dada la necesidad antes expuesta, el municipio de SUTATAUSA tomando en consideración el objeto y tipo de contrato considera viable escoger al contratista mediante un proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos de ley y se solicitarán los requisitos requeridos por el reglamento, los cuales serán determinados más adelante.

2.1.2. OPORTUNIDAD. El presente proceso de contratación es oportuno teniendo en cuenta que con el mismo se pretende satisfacer la necesidad antes transcrita desde ahora y por la presente vigencia con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad.

2.1.3. CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente con el fin de continuar el proyecto de estudios y diseños para la construcción de dos PTARS (PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) en el municipio de Sutatausa., garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita satisfacer la necesidad que con el presente proceso la entidad requiere satisfacer.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos celebrados.

2.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO PEÑAS DE BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, INCLUYE COLECTORES"

2.2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar los estudios y diseños de las plantas de aguas residuales del casco urbano y centro poblado de peñas de Boquerón del municipio de Sutatausa – Cundinamarca de acuerdo a los sistemas de alcantarillado y a la normatividad vigente.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

Producto No. 1: **Diagnóstico y Alternativas** **Para cada sector:** * Casco Urbano * Centro Poblado Peñas de Boquerón	**Documento que contenga:** ▪ Informe de Recopilación de información ▪ Informe de validación catastro de redes de Alcantarillado y diagnóstico de la infraestructura existente ▪ Informe de estudios socioeconómicos y evaluación del impacto social. ▪ Informe diagnóstico del Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo AVR ▪ Informe de estudio patológico estructural (si aplica) ▪ Caracterización y modelación de la fuente receptora, vertimientos (Permiso de Vertimientos), entrega de informe. ▪ Informe de diagnóstico del sistema (Alcantarillado), incluye diagnóstico del estado actual del servicio. ▪ Informe de definición del alcance e informe de alternativas de solución y factibilidad integral del proyecto ▪ Informe de formulación sistema de tratamiento de aguas residuales
Producto No. 2: Diseños de detalle **Para cada sector:** * Casco Urbano * Centro Poblado Peñas de Boquerón	**Documento que contenga:** ▪ Informe de levantamiento topográfico ▪ Informe de exploración geotécnica y estudios de suelos. ▪ Informe detallado de análisis de amenaza para la alternativa seleccionada. ▪ Diseños técnicos definitivos: ○ Diseño geométrico y análisis de interferencias ○ Diseño Hidráulico ○ Diseño Geotécnico ○ Diseño Estructural ○ Diseño Eléctrico ○ Diseño Arquitectónico ○ Obras complementarias ○ Otros necesarios ▪ Informe de implementación de metodología BIM. ▪ Informe predial, fichas prediales y estudio de títulos. ▪ Informe de permisos, licencias y autorizaciones.Informe de plan de manejo ambiental del proyecto. ▪ Informe del Plan de Gestión Social en Obra, Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Certificaciones de disposición RCD y lugar extracción materiales (cantera) con sus respectivas licencias ambientales vigentes. ▪ Informe y análisis de riesgos e imprevistos para la ejecución del proyecto, incluye matriz de riesgos. ▪ Presupuesto del proyecto que incluya, análisis de precios unitarios APU's, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones del proyecto. Incluye el presupuesto de interventoría de las obras. ▪ Informe de especificaciones técnicas de construcción. ▪ Informe para el manejo y la disposición de los sub productos generados en las plantas de tratamiento. ▪ Manuales de arranque y puesta en marcha de las plantas de tratamiento, incluye manuales de operación y mantenimiento. ▪ Estudio de ajuste de costos y tarifas del servicio de acuerdo con la alternativa seleccionada. ▪ Proyecto final en SIG aprobado por la Interventoría.
Producto No. 3: Informe resumen y documentos requisito para la entidad viabilizadora	**Documento que contenga:** ▪ Informe resumen y presentación en formato digital que contenga los aspectos principales del proyecto. ▪ Informe de alistamiento del proyecto para presentar y entregar los estudios y diseños junto con la documentación requerida para el proceso de Viabilidad, como lo establece la normatividad vigente.

PRODUCTOS	Valores Parciales (SIN IVA)
PRODUCTOS ENTREGABLES:	
PRODUCTO 1: Diagnóstico y alternativas	$ 160.754.987
PRODUCTOS 2 Y 3: Diseños de detalle y documentos requisito para la entidad viabilizadora	$ 204.037.414
PRODUCTO 4: Concepto técnico o viabilidad	$ 99.076.906
Subtotal productos entregables:	**$ 463.869.307**
GASTOS REEMBOLSABLES:	
Topografía	$ 47.965.000
Estudios de Geotecnia	$ 73.991.170
Compra de Información y papelería	$ 5.000.000
Caracterización de agua - punto de vertimiento	$ 70.598.931
Estudios Eléctricos	$ 8.400.000
Subtotal Gastos Reembolsables:	**$ 205.955.101**
OTROS COSTOS	
Viáticos y Transportes	$ 36.998.400
Subtotal otros gastos:	**$ 36.998.400**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (Productos Entregables y Otros Costos)	**$ 500.867.707**
IVA (19%)	**$ 95.164.864**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 596.032.571**
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	**$ 205.955.101**
VALOR TOTAL (CON IVA)	**$ 801.987.672**

NOTA: Si de conformidad con los resultados aprobados del Producto No. 1, se concluye que el proyecto no es viable técnica, económica, financiera, institucional, predial, ambiental y/o socialmente, el contrato se dará por terminado por imposibilidad para continuar con la ejecución del objeto.

2.2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Por la naturaleza del contrato no se requieren autorizaciones, permisos, licencias, estudios, ni diseños.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende la celebración de un contrato que por su objeto se tipifica dentro del tipo de contrato de consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que por su cuantía no es susceptible de realizarse mediante la modalidad de mínima cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y demás normas concordantes y aplicables.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

2.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial se ha determinado por el plazo de ejecución en la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.987.672,oo),** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Estampilla Pro cultura	1.5%	1.5%
ICA	Depende	Régimen simple, Hospitales
Justicia Familair	2%	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Rete fuente		Según aplique en la normatividad nacional conforme a la actividad económica.
Rete IVA		15% sobre el IVA
Tasa Pro deporte y recreación	2.5%	2.5%
Contribución Fondo de Seguridad	5%	5%

2.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la formación y experiencia del personal profesional y experto, incluido el factor multiplicador y la dedicación en tiempo durante el plazo de ejecución del contrato.

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDR
19556 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	19556 del 07 de noviembre de 2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO PEÑAS DE BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA, INCLUYE COLECTORES	$838.716.709,00
VALOR TOTAL				**$838.716.709,00**

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, ***(CONCURSO DE MÉRITOS)*** la entidad verificará las ofertas para la selección del consultor teniendo en cuenta los criterios de experiencia específica del oferente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo, según corresponda.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

2.7. GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT: **899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor Asegurado	Mínimo ***diez (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018**, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. Identificada con NIT 900.222.346-0**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo	**Hasta la liquidación del contrato**	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	**Término de ejecución del contrato y tres (3) años más**	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los estudios y diseños	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato

Tomador	❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251			

- ❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sutatausa identificada con NIT 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Doscientos (200) SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sutatausa identificada con NIT 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato. ❖ Objeto del contrato. ❖ Firma del representante legal del Contratista. ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251
❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

CONSULTORÍA (Numeral 2º Artículo 32 Ley 80 de 1993.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha pactado en la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($801.987.672,oo),** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

EL MUNICIPIO cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Se pagará de acuerdo con los productos recibidos a satisfacción de la interventoría y LA EMPRESA, tal como sigue:

a. Un primer pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados de los siguientes ítems:
a) producto No. 1 DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS; y b) el 50% del valor contratado del vehículo ofertado en la propuesta económica, incluido el IVA de estos dos componentes. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación. Lo anterior, previa presentación del informe de diagnóstico y análisis y selección de alternativas, aprobado por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o la normatividad vigente, con la respectiva acta de aprobación de Diagnóstico y Alternativas y el acta de socialización del producto No. 1 con el municipio y la comunidad de la zona de influencia del proyecto, según modelo de LA EMPRESA.

b. Un segundo pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados para los siguientes ítems: a)
producto No. 2 DISEÑOS DE DETALLE; b) producto No. 3 INFORME RESUMEN Y DOCUMENTOS REQUISITO PARA LA ENTIDAD VIABILIZADORA y c) el 50% del valor contratado del vehículo ofertado en la propuesta económica, incluido el IVA de estos tres componentes. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación. Lo anterior, previa presentación de los diseños de detalle, el informe resumen y los documentos requisito para la entidad viabilizadora, aprobados por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S,A. E.S.P., de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o normatividad vigente y con las respectivas actas de aprobación, y el acta de socialización del Producto No. 2 con el municipio y la comunidad de las zonas de influencia del proyecto, según modelo de LA EMPRESA. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto o los proyectos (fases) podrán ser presentados al Mecanismo Nacional o Departamental de Viabilización de Proyectos y/o ante alguna entidad que viabilice proyectos y financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico; lo cual, será definido por LA EMPRESA.

c) Un tercer pago correspondiente al valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto:
i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD.
ii. En caso de que el proyecto sea radicado ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD.
iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD.

d) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, sin incluir el valor de los gastos reembolsables, luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado y convenio interadministrativo.

GASTOS REEMBOLSABLES: Corresponden a los ítems definidos por LA EMPRESA. Teniendo en cuenta que los gastos reembolsables que se causen corresponden a las adquisiciones que adelante EL CONSULTOR en nombre de LA EMPRESA para la ejecución del contrato en virtud de una relación de mandato sin representación, LA EMPRESA reembolsará los gastos (excepto el valor del IVA pagado por EL CONSULTOR) de conformidad con las siguientes reglas:
a) EL CONSULTOR deberá presentar cuenta de cobro en donde se relacionen los gastos reembolsables efectuados en el respectivo período, acompañados de las facturas y comprobantes de egreso que evidencien la realización del gasto. La factura del proveedor deberá estar dirigida a nombre del CONSULTOR.
b) No se aceptarán como comprobantes del gasto, contratos, cotizaciones, propuestas, certificaciones emitidas por EL CONSULTOR y/o terceros, ni facturas emitidas por EL CONSULTOR o profesionales distintos del proveedor que directamente presta el servicio o provee el bien previsto como gasto reembolsable.
c)El valor de los gastos reembolsables se podrá reconocer previa aprobación de la interventoría, junto con la presentación de la factura correspondiente al producto para el cual hayan resultado necesarios los citados gastos.
d) La ejecución de los conceptos definidos como gastos reembolsables, deberá ser aprobada por la interventoría, previa presentación de tres (3) cotizaciones de terceros proveedores, de manera que se asegure la adquisición del servicio

y/o producto a precios de mercado.
e) Ningún otro gasto no definido como reembolsable, será reconocido por LA EMPRESA, siendo a cargo del CONSULTOR la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución del contrato. LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por EL CONSULTOR correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al CONSULTOR.
f) Si las facturas soporte de los gastos reembolsables no vienen acompañadas del RUT del proveedor, no serán reembolsados los gastos allí consignados.
g) Es responsabilidad del CONSULTOR registrar adecuadamente en su contabilidad el reconocimiento del gasto realizado por LA EMPRESA.
PARÁGRAFO 1: Ningún otro gasto no definido como reembolsare, será reconocido por LA EMPRESA, siendo a cargo del CONSULTOR la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución
del contrato. LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por EL CONSULTOR correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al CONSULTOR.
PARÁGRAFO 2: Si de conformidad con los resultados aprobados del Producto No. 1, se concluye que el proyecto no es viable técnica, económica, financiera, institucional, predial, ambiental y/o socialmente, el contrato se dará por terminado por imposibilidad para continuar con la ejecución del objeto. En este caso, EL CONSULTOR sólo tendrá derecho al reconocimiento del valor estipulado para el primer producto, valor con el cual se entienden adecuadamente remuneradas todas las actividades ejecutadas para su realización, entrega y aprobación por parte de LA EMPRESA.
PARÁGRAFO 3: En caso de que se defina que, por disponibilidad de recursos para ejecución de obra, haya que fasear los productos finales para ser presentados ante los mecanismos de viabilización o financiación con el fin obtener la viabilidad técnica y financiera, la forma de pago del literal (c) quedará de la siguiente forma:

c. Un tercer pago correspondiente al 50% del valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico de la primera fase del proyecto, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. ii. En caso de que la primera fase del proyecto sea radicada ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación de la primera fase del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. El 50% restante del valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación,
de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico de las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. ii. En caso de que las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o
compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato sean radicas ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación de las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR,

el plazo del contrato se
suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. Las fases podrán ser presentadas a diferentes entidades viabilizadoras o entidades que financien en el sector de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la asignación y/o fuente de los recursos.
PARÁGRAFO 4: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de Administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato. PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.
PARÁGRAFO 6: El último pago se sujeta a Previsión a cabalidad del total cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.
PARÁGRAFO 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
PARÁGRAFO 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
PARÁGRAFO 9: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 10: Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

Para el pago respectivo el contratista deberá como mínimo presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Las demás que conforme a la Ley o el reglamento se requieran

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato y autorizar su pago.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que previamente certifique **EL CONTRATISTA.**

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma **SECOP II o plataforma habilitada.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de SUTATAUSA, desde las oficinas o sede del contratista y donde se acuerde con el supervisor del contrato, siempre que el servicio se garantice en óptimas condiciones.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) meses, de los cuales SEIS (06) meses corresponden a la ejecución de la consultoría y DOS (02) meses corresponden al proceso de viabilidad del proyecto. contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será designada por el ordenador del gasto o su delegado, quien podrá modificarla cuando lo considere necesario.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del contrato de consultoría, a continuación, se exponen las actividades que debe realizar la consultoría, así como los productos que debe cumplir, de conformidad con las normas aplicables al sector y los aspectos que se detallan en el ANEXO TÉCNICO (de acuerdo con el alcance del proyecto) necesarios para la elaboración de los "Estudios y Diseños para la Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Casco Urbano y el Centro Poblado Peñas de Boquerón, del municipio de Sutatausa, incluye colectores"

1. Realizar la recopilación de información de estudios existentes, obras adelantadas, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, registros de caudales, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática y demás requerida en cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente en el sector y que será útil para la elaboración de los estudios y diseños.
Nota: Tener en cuenta los convenios y contratos de obra y consultoría suscritos con anterioridad a la presente consultoría. En caso de no encontrar información base en el municipio o cualquier otra entidad, el consultor deberá realizar el catastro y todos los estudios necesarios que le permitan desarrollar el alcance definitivo del proyecto. En cualquier caso, el consultor deberá validar la información recolectada y articular con todos los documentos de planeación del municipio y/u otras entidades incluyendo los estudios y diseños que estén en elaboración. La consultoría debe considerar las dos zonas de intervención: a. Casco Urbano: que contempla los colectores principales de los Centros Poblados El Chircal y Las Quintas para la conexión de sus sistemas al Plan Maestro de Alcantarillado del Casco Urbano, la consecuente eliminación de vertimientos existentes, y diseño de la PTAR, y el colector de vertimiento final. b. Centro Poblado Peñas de Boquerón: que contempla los colectores principales desde los tres vertimientos actuales, llegando hasta el punto de la PTAR, la cual también será diseñada, y el colector de vertimiento final.

2. Adelantar socialización inicial del alcance de la consultoría con las autoridades municipales, líderes comunitarios y demás actores involucrados o interesados en relación con el alcance del proyecto en el Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón.

3. Adelantar una visita técnica inicial al Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, para identificar los aspectos relevantes de la consultoría, entre otros, la interacción con las autoridades municipales y potenciales beneficiarios, la recopilación de la información existente en territorio, así como la caracterización de los diferentes componentes de los sistemas apropiados para cada caso, así como la conceptualización básica del proyecto. NOTA: En caso de no encontrar información
base EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento de la información que le permita adelantar el diagnóstico. En cualquier caso, EL CONSULTOR deberá validar la información recolectada y articularla con todos los documentos de información secundaria que se recopilen.

4. Realizar la validación del catastro de los sistemas de alcantarillado con que cuente el municipio, tanto en su Casco Urbano, como en los Centros Poblados de El Chircal, Las Quintas y Peñas de Boquerón, según corresponda al objeto del proyecto, verificando que la información corresponda a las condiciones actuales de los sistemas.

NOTA: En caso que se identifiquen inconsistencias en el catastro existente o información incompleta, EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento de la información que le permita completar el catastro. El catastro deberá estar documentado en un sistema de información geográfico, donde se identifique como atributos la información de cada elemento que componga los sistemas de alcantarillado, tanto en su Casco Urbano, como en los Centros Poblados de El Chircal, Las Quintas y Peñas de Boquerón, según corresponda al objeto del proyecto.

5. Elaborar los estudios socioeconómicos de las zonas de influencia del proyecto, a efectos de considerarlos como variable en la evaluación de las alternativas, en particular por los impactos que sobre la tarifapudiera generar la construcción de la infraestructura y su puesta en operación. El estudio deberá incluir la identificación de actores en las zonas de influencia del proyecto, las problemáticas asociadas al acceso a los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico y la formulación de esquemas de participación de la comunidad en el proceso de formulación y selección de alternativas, y los demás lineamientos indicados por LA EMPRESA.

6. Elaborar los estudios básicos de identificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgos asociados a eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, sismicidad, variabilidad climática, entre otros de las áreas de influencia directa del proyecto.

7. Elaborar las pruebas hidráulicas requeridas y avaladas por la interventoría, para el diagnóstico de infraestructuras como tanques sépticos, válvulas, viaductos, tuberías y/o las demás que hagan parte de los sistemas de alcantarillado actuales, cuyas condiciones permitan su uso en la puesta en operación del proyecto, así como su optimización.

8. Elaboración de estudio patológico estructural de acuerdo con lo relacionado en el Anexo Técnico, para la infraestructura existente que haga parte de los sistemas de alcantarillado, con el fin de identificar si estas requieren obras de optimización de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto, donde aplique.

9. Realizar un diagnóstico del estado actual del servicio, que incluya la identificación del prestador del servicio, los componentes existentes del sistema, y los que estén proyectados en obras por ejecutar o en ejecución, y la georreferenciación de los mismos, las condiciones del servicio, las condiciones de calidad del agua, las condiciones actuales que desde el punto de vista técnico e institucional, permitiendo evaluar la capacidad de operación y mantenimiento de la infraestructura, y la identificación de deficiencias en el servicio.

10. Presentar el plan de monitoreo de calidad de las aguas residuales y del agua de las fuentes receptoras, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y debe incluir como mínimo: Identificación y descripción de las descargas, metodología para adelantar los muestreos (agua residual y agua superficial), definición de los parámetros a monitorear en primera y segunda campaña, con base a las disposiciones de la Resolución 631 de 2015, Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales 2018, objetivos de calidad de la fuente y otras normas vigentes según se requiera; así mismo los parámetros deberán ser definidos de acuerdo al modelo a ejecutar. De manera especial se deberá llevar a cabo en el Centro Poblado Peñas de Boquerón, teniendo en cuenta la presencia de varias minas de explotación de carbón.

11. Formular y plantear alternativas de proyectos que permitan dar solución a los problemas de saneamiento básico del municipio, Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, a partir del planteamiento del alcance de la intervención, objetivos, metas y cronograma de intervención, desde el punto de vista técnico a nivel de pre-dimensionamiento, acompañado de los planos, presupuestos y memorias respectivas de cada una de las alternativas. Dichas alternativas deberán ser socializadas con la Administración Municipal y los actores interesados en la ejecución del proyecto, de manera que los aportes y las percepciones de la comunidad sean analizadas, evaluadas y tenidas en cuenta para el ajuste de las alternativas y la evaluación de aceptación de la infraestructura planteada. Adicionalmente, las alternativas deberán estar articuladas con los PSMV, tanto del municipio, como del Centro Poblado Peñas de Boquerón, y los demás instrumentos de planificación de estos. De requerirse ajuste a dichos documentos por criterios técnicos, deberá ser informado al municipio y a LA EMPRESA. Nota 1: En caso que se contemplen sistemas de tratamiento de aguas residuales, de considerarse técnicamente viable, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar sistemas cuyos costos de operación y mantenimiento sean mínimos (p.ej. sistemas de humedales artificiales), y otra de las alternativas, deberá contemplar sistemas de tratamiento compactos y/o móviles que permitan el desplazamiento del sistema en caso de requerirse su reubicación. Así mismo, deberá contemplar el uso de energías alternativas que reduzcan los costos de operación en caso de requerirse.

Nota 2: En caso que se contemple reposición de redes de alcantarillado existentes, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar métodos constructivos no invasivos que permitan una reposición rápida de las redes planteadas.
Nota 3: De acuerdo con los costos de inversión asociados a las alternativas, el consultor deberá plantear de ser necesario, sistemas modulares de tratamiento de aguas residuales, que garanticen el tratamiento en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el horizonte de diseño planteado en cumplimiento de la normatividad vigente.
Nota 4: Como mínimo una de las alternativas deberá contemplar tecnologías innovadoras implementadas a nivel nacional o internacional que hayan demostrado eficiencia en la solución a problemas de saneamiento básico para áreas con condiciones similares a las del área de influencia del proyecto.

12. Evaluar y comparar las alternativas para la selección de una alternativa viable teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad planteados en la normatividad vigente, que incluya el análisis del impacto tarifario, empleando metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento.

13. De acuerdo con la alternativa seleccionada para cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales dentro del alcance del proyecto, presentar el plan de inversión correspondiente de los gastos reembolsables, acorde con el cronograma de ejecución y las condiciones verificadas en el sitio de ejecución del proyecto, los cuales deberán ser aprobado por la Interventoría.

14. Formular sistema de tratamiento de aguas residuales para las áreas de prestación identificadas (Casco Urbano y el Centro Poblado Peñas de Boquerón), de acuerdo con la alternativa seleccionada, los cuales deberán contemplar la formulación y priorización de proyectos de inversión, que contenga como mínimo el plan de obras y su cronograma de implementación para responder a la problemática en el inmediato, corto, mediano y largo plazo, identificando claramente el alcance de cada proyecto de inversión, predimensionamiento, costo estimado de la obra civil y demás gastos asociados a la ejecución del proyecto (trámites, licencias y permisos), identificación de permisos requeridos, concesiones, predios requeridos y demás aspectos asociados a la ejecución de cada proyecto, a nivel de pre-diseño cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente. Cada uno de los proyectos planteados deberá incluir un análisis de alternativas de financiamiento para la inversión, así como el análisis en el impacto tarifario.

15. Realizar el levantamiento topográfico georreferenciado de las áreas seleccionadas, en el Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, requerido para la implantación y el diseño del proyecto en cada uno de los sectores, del inmediato o corto plazo, que cumpla con los estándares relacionados en el Anexo Técnico, y que cubra las zonas que se requieran para garantizar la construcción de las obras planteadas en la alternativa seleccionada, así como los levantamientos topográficos y batimétricos requeridos en caso que la infraestructura planteada se encuentre en una zona de amenaza media o alta identificada en el análisis básico preliminar.

16. Elaborar los estudios geotécnicos incluyendo exploración geotécnica, los análisis de laboratorio y los estudios requeridos para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10. De ser requerido, el estudio debe incluir un análisis de estabilidad de taludes, junto con los diseños geotécnicos requeridos para garantizar la estabilidad del terreno donde se implantarán las diferentes infraestructuras contempladas en la alternativa seleccionada tanto para la PTAR del Casco Urbano y los Centros Poblados de El Chircal, así como la que corresponde a Las Quintas, y Peñas de Boquerón, junto con sus colectores principales y de descarga.

17. Elaborar el informe de la modelación de calidad de agua a partir de los criterios técnicos definidos en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales 2018 del Ministerio de Ambiente adoptada mediante Resolución MADS 959 del 31/05/2018, los objetivos de calidad adoptados por la autoridad ambiental y la Resolución MADS 631 del 17/03/2015, las que la modifiquen o sustituyan, para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), así como de los puntos de vertimiento en el punto de descarga proyectado para las PTAR.

18. Realizar el levantamiento de información necesaria para realizar los análisis requeridos de estudiosdetallados de amenaza en los casos en que el trazado de la infraestructura del proyecto priorizado así lo requiera, con el fin de servir como insumo para el diseño de las medidas de mitigación del riesgo correspondientes.

19. Elaborar los diseños técnicos definitivos (geométricos, análisis de interferencias, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, arquitectónicos, obras complementarias y demás que se requieran) correspondientes a la solución recomendada por EL CONSULTOR y aceptada por LA EMPRESA, para cada uno de los dos sectores y los colectores que incluye el proyecto (Casco Urbano y Peñas de Boquerón). Los diseños deben incluir los planos de detalle, memorias de cálculo, además de presentar la integración con los sistemas existentes.

20. Establecer un sistema centralizado de información por medio del cual la información asociada con la ejecución del proyecto sea puesta a disposición de LA EMPRESA y demás entidades competentes y actores que se indiquen. Entre otras características mínimas que dicho sistema deberá implementar, para efectos de la construcción del Proyecto, este deberá aplicar una metodología de Building Information Modelling (BIM). La información deberá poder ser exportada a los softwares requeridos para su respectiva revisión y validación por parte del Mecanismo Evaluador definido por LA EMPRESA.

21. Realizar la identificación predial y estudio de títulos, con el fin de establecer el número de servidumbres y predios que serán afectados de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto en cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), estimando los costos requeridos para la gestión predial como parte del presupuesto del proyecto. Toda la información deberá venir acompañada del plano predial y fichas prediales, según la normativa vigente aplicable y el Anexo Técnico.

22. Realizar la identificación y análisis de permisos que se deban tramitar para la realización de las obras y aportar los documentos que permitan tramitar las respectivas licencias y permisos que se requieran para la construcción. EL CONSULTOR deberá incluir dentro del presupuesto todos los costos que por este concepto se generen en el desarrollo del contrato, así como todos los derivados de su implementación.

23. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción, el cual deberá cumplir con los requisitos de las entidades ambientales competentes, y deberá reunir todos los requisitos exigidos por la ley y la normatividad vigente para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón). Los costos provenientes de su implementación deberán ser analizados e incluidos en el presupuesto en un capítulo especial para ello.

24. Elaborar el Plan de Gestión Social para la etapa de construcción de las obras incluyendo el diseño de una campaña de sensibilización ante la población beneficiada de cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), incluyendo el respectivo presupuesto en un capítulo aparte. En este presupuesto se deberá incluir las condiciones de pago de cada una de las actividades del plan de gestión social, cumpliendo los lineamientos normativos y recomendados por LA EMPRESA.

25. Elaborar el análisis de riesgos e imprevistos para la ejecución del proyecto, incluyendo las etapas de planeación, ejecución y liquidación, a partir de una matriz de riesgos, que contemple como mínimo la identificación de los riesgos, el análisis de la probabilidad de ocurrencia de los mismos y la formulación de planes para minimizar el impacto que puedan tener en el proyecto, que deberá servir de insumo para el cálculo del valor de los imprevistos e incluirlos en el presupuesto de las obras.

26. Entregar las certificaciones de los lugares seleccionados al momento de la elaboración del presupuesto de obra para la disposición de los residuos provenientes de la construcción RCD y lugar de donde se proyecta la extracción de materiales para la construcción (cantera), anexando para estos las respectivas licencias ambientales vigentes. Deberán proporcionarse las especificaciones de la disposición de RCD de manera particular para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón).

27. Elaborar los análisis de precios unitarios, los presupuestos de detalle, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución de las obras y de flujo de fondos e inversiones. El presupuesto deberá incluir el listado de insumos y precios, listado de equipos y precios, mano de obra y precios, transporte y precios, análisis del A.I.U., análisis de precios unitarios (APU's), y presupuesto consolidado. La descripción de las actividades debe ser lo suficientemente completa para dar claridad de lo que fue requerido en el correspondiente Análisis de Precio Unitario (APU), siendo la descripción de cada insumo necesario para la ejecución de cada actividad suficientemente clara, para evitar dudas sobre el mismo y poder determinar el costo sin que quede espacio a diferentes interpretaciones. Por otra parte, debe existir coherencia entre los planos, las cantidades de obra, las especificaciones, los APU´s y el presupuesto. Los Análisis de Precios Unitarios deben guardar homogeneidad

en todo el presupuesto. El presupuesto deberá contemplar, adicionalmente, el costo de la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de la infraestructura por el periodo que se establezca en la normatividad vigente.

28. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción y presupuesto detallado del proyecto que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra.

29. Elaborar el presupuesto de la interventoría de las obras, de acuerdo con las actividades, el cronograma y el presupuesto del proyecto, detallando la composición de personal, los costos directos, el factor multiplicador, y considerando todos los costos en que deba incurrir la interventoría para la adecuada ejecución de la actividad.

30. Presentar el informe para el manejo y la disposición de los sub productos generados en las plantas de tratamiento (estado líquido, solido o gas).

31. Elaboración de manuales de arranque y puesta en marcha de las plantas de tratamiento, igualmente, manuales de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema, que especifiquen, entre otros, formas de medición de caudales en la red de tuberías, mediciones de calidad de agua y periodicidad en las inspecciones.

32. Elaborar el estudio de costos y tarifas de acuerdo a la alternativa seleccionada de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón).

33. Para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), elaborar un informe resumen así como una presentación final que contenga los principales resultados de la formulación del sistema de tratamiento de aguas residuales, junto con los diseños de detalle del proyecto priorizado, los cuales deberán ser socializados con los actores involucrados en la ejecución del proyecto.

34. Preparar toda la documentación requerida para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o cualquier otro mecanismo que decida LA EMPRESA, según lo dispuesto en las normas aplicables, y empleando software requeridos para la evaluación del mecanismo correspondiente.

35. Suministrar la información al Municipio o a quien corresponda para formular el proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA para su inscripción en el Banco de Proyectos de la Nación.

36. Atender y realizar los ajustes al proyecto, de acuerdo con las observaciones presentadas por la entidad viabilizadora, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario siguientes a su conocimiento, hasta la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por la entidad viabilizadora correspondiente. Así mismo, disponer del personal profesional requerido para atender las reuniones que solicite LA EMPRESA y/o el mecanismo de viabilización, en las distintas etapas del proyecto.

37. Una vez obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por la entidad viabilizadora correspondiente, EL CONSULTOR deberá entregar a LA EMPRESA, dos copias de la versión aprobada tanto en archivo físico como digital con sus respectivas firmas. Los archivos deberán entregarse en versión PDF y editable. Si para la fecha de la terminación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable por parte del mecanismo de viabilización, EL CONSULTOR deberá continuar atendiendo los ajustes que formule el citado mecanismo. Considerando que la formulación de observaciones y/o requerimientos a los diseños por parte del mecanismo de viabilización compromete la calidad de los productos entregados, la no atención oportuna de las mencionadas solicitudes facultará a LA EMPRESA a hacer efectivo el amparo de calidad de los servicios.

38. Entregar el proyecto final implementado en un Sistema de Información Geográfica (SIG), debidamente aprobado por la interventoría del convenio y viabilizado por el ente Evaluador competente, conforme a los términos técnicos y administrativos establecidos.

39. Solicitar a la autoridad ambiental de la jurisdicción los objetivos de calidad de cada fuente receptora; así como toda la información necesaria para el desarrollo del proyecto.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en el art. 4º de la Ley 80 de 1993, **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y aquí señaladas:

1. Salvaguardar los activos de información del municipio de SUTATAUSA.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía de SUTATAUSA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al supervisor del contrato, quien autorizará expedir la paz y salvo correspondiente.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar las actividades asignadas.
14. Presentar Certificación de cursos MIPG y Lucha y Trasparencia contra la Corrupción.
15. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
18. Suscribir o aprobar el acta de inició, cuando se requiera.
19. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, cuando se requiera.

20. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
21. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir o aprobar a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla o aprobarla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato será objeto de liquidación, razón por la cual, la liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.
El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la

Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida

sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sutatausa.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Sutatausa.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.
Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Sutatausa consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán

presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
5. Certificación de apoyo a la industria nacional.

Certificación del tamaño empresarial

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán estar clasificado en TODAS las siguientes categorías:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76	**7612**	**761217**
servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Eliminación y tratamiento de desechos.	Tratamiento de desechos líquido
81	**8110**	**811015**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81	**8110**	**811017**
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	ingeniería eléctrica y electrónica
83	**8310**	**831015**
Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Experiencia mínima del Proponente:
El proponente debe acreditar experiencia así:

- Máximo ***un (1) contrato*** liquidado, cuyo objeto sea estudios de plantas de aguas residuales.
- La sumatoria del contrato mencionado anteriormente, debe ser igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, actualizado a SMMLV 2026 (Es decir a valor presente en SMMLV).
- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.
- Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.
- Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
- Acta de recibo final y/o de liquidación.
- Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

- Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** de contratos ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4
Índice de endeudamiento	≤ 0.10
Razón de cobertura de intereses	≥ 40 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥0.20
Rentabilidad del activo	≥0.15

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar un equipo mínimo de trabajo que garantice su competencia y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

Cant.	Cargo a desempeñar	Experiencia General	Formación Académica y Experiencia Específica
1	Director de Consultoría	10 AÑOS	Profesional en ingeniería civil, sanitaria, ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con experiencia específica mínima de siete (7) años en diseño de obras de alcantarillado en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar. Sistema de alcantarillado y PTAR.
1	Especialista Hidráulico	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Sistema de Alcantarillado
1	Especialista Hidrólogo	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en recursos hídricos o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Hidrología.
1	Especialista en diseño de plantas (PTAR)	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil, ambiental o sanitaria, con posgrado en hidráulica y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en diseño de obras de Plantas de Tratamiento (PTAR) en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.
1	Geólogo	6 AÑOS	Geólogo con experiencia profesional no menor a cuatro (04) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño.
1	Especialista en Evaluación de Riesgos y Geotecnia	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Geotecnia y evaluación de riesgos.

1	Especialista en Estructuras	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Diseño estructural o afín y con experiencia específica no menor a cuatro (4) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseños estructurales.
1	Especialista en Tránsito y Transporte	6 AÑOS	Profesional en ingeniería civil con posgrado en Tránsito y Transporte con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en el diseño de Planes de Manejo de Tráfico para obras civiles.
1	Especialista en Servicios Públicos (Tarifa)	6 AÑOS	Profesional en economía, administración de empresas o afines con posgrado en áreas relacionadas con economía, finanzas, gestión pública, planeación o servicios públicos y experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en la evaluación de costos y tarifas para servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
1	Ingeniero Ambiental	4 AÑOS	Profesional en ingeniería ambiental o afín, con posgrado en áreas relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados a la ingeniería ambiental y con experiencia específica no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Ambiental.
1	Ingeniero Eléctrico	4 AÑOS	Ingeniero Eléctrico con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseño eléctrico.
1	Ingeniero Mecánico	04 AÑOS	Ingeniero Mecánico con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño. Diseño mecánico
1	Ingeniero Forestal	4 AÑOS	Ingeniero Forestal con experiencia profesional no menor a tres (3) años en la gestión y mitigación de los impactos ambientales relacionados con la vegetación, la biodiversidad y la conservación del suelo en proyectos de plantas de tratamiento de agua potable y/o residual
1	Arquitecto	04 AÑOS	Profesional en arquitectura con experiencia profesional no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño de plantas de tratamiento de agua potable o residual.
1	Profesional de Costos y Presupuestos	6 AÑOS	Ingeniero Civil con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años en áreas relacionadas con la realización de costos y presupuestos de obras civiles.
1	Experto en BIM	4 AÑOS	Profesional en ingeniería, arquitectura o carreras afines con certificado en metodología y experiencia mínima de tres (03) años como asesor o profesional o contratista en temas relacionados con la estructuración de proyectos a través de la metodología BIM.
1	Especialista en sistema de información geográfica	3 AÑOS	Profesional en ingeniería civil, topográfica, catastral o afín con experiencia no menor a un (1) año en uso de Sistemas de Información Geográfica.
1	Profesional Técnico en Gestión Predial	3 AÑOS	Ingeniero Catastral, Topográfico o Topógrafo con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.
1	Profesional Jurídico en Gestión Predial	3 AÑOS	Abogado con experiencia profesional no menor a un (1) año en áreas relacionadas con la gestión predial.
1	Profesional SST	3 AÑOS	Profesional de SST con licencia vigente en SST y experiencia no menor a un (1) año en el diseño del SG-SST para obras civiles.

1	Trabajador Social	4 AÑOS	Profesional de trabajo social con experiencia profesional no menor a tres (3) años en caracterización social para proyectos de construcción de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

PERSONAL REQUERIDO: La Consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en la cláusula tercera del presente convenio.

NOTA: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional Del Proponente	49 PUNTOS
Experiencia Especifica Adicional Del Equipo de trabajo - Director	19,5 PUNTOS
Experiencia Específica Adicional Del Equipo de trabajo	20 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
Incentivo adicional MIPYMES	0,25 PUNTOS
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49 PUNTOS)

La experiencia adicional del proponente, se evalúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación para Proponente (Emprendimientos) Microempresa o Mipyme o empresas de mujeres.	**Puntaje Máximo**
Quien aporte mínimo un (1) contrato adicional a la experiencia mínima habilitante cuyo objeto o alcance se relacione con "Estudios, diagnósticos, formulación, planes maestros, diseños u optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado o sistemas de tratamiento de agua potable o residual en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.	40
Quien aporte dos (2) contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante cuyo objeto o alcance se relacione con "Estudios, diagnósticos, formulación, planes maestros, diseños u optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado o sistemas de tratamiento de agua potable o residual en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando.	49

NOTA: Se aclara que actualmente la población beneficiaria de la PTAR del casco urbano beneficiara es de 3.000 aproximadamente, puesto que incluye los habitantes del casco urbano y los habitantes de los centros poblados de la quinta y el chircal de la vereda Santa Barbara, para la PTAR de la vereda Peñas de Boquerón se estima que alrededor de 600 personas serán beneficiadas con este proyecto.

Criterios de Evaluación para Proponente distinto a (Emprendimientos) Microempresa o Mipyme o empresas de mujeres.	**Puntaje Máximo**

Quien aporte dos (2) contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante cuyo objeto o alcance se relacione con “Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales, en poblaciones iguales o superiores a la que se está´ contratando.	40
Quien aporte tres (3) contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante cuyo objeto o alcance se relacione con “Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales, en poblaciones iguales o superiores a la que se está´ contratando.	49

Nota. Los contratos aportados como experiencia especifican deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante mínima del proponente.

CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (39,5 PUNTOS). DIRECTOR MÁXIMO 19,5 Y EQUIPO MÁXIMO 20 PUNTOS.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La experiencia adicional del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

	No. de postgrados	**Puntaje Máximo**
Acreditación de Estudios	Una (1) Especialización	1.5
	Dos (2) Especializaciones	3.5
	1 Maestría	6

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia en proyectos como director de consultoría	Un (1) proyecto	10
	Dos (2) proyectos o más	13.5

EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE

ESPECIALISTA HIDRAULICO

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales	Un (1) proyecto	3.5
	Dos (2) proyectos o más	5

ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PLANTAS (PTAR)

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales	Un (01) proyecto	3.5

	Dos (2) proyectos o más	5

ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GEOTECNIA

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales	Un (1) proyecto	3.5
	Dos (2) proyectos o más	5

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales	Un (01) proyecto	3.5
	Dos (02) proyectos o más	5

Nota 1: ACREDITACIÓN: El proponente deberá adjuntar las certificaciones de la experiencia adicional para obtener la puntuación aquí referenciada.

Nota 2: El proponente podrá contratar el personal adicional que considere necesario. Este personal no es evaluable.

12.1.2 TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

El proponente debe manifestar, si los bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional, esto se confirmará con las copias de los documentos de identidad. Al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10 puntos
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Al menos uno (1) es extranjero)	5 puntos

2.1.3. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de

directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1.2.1.4. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.2.1.5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

La entidad otorgara un total de ***1 punto*** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los factores de desempate y acreditación contenidos en el ***artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021***, conforme se indica en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

1.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS DE INVERSIÓN	**SGR BPIN No. 202500000002206**

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	81101508	INGENIERIA ARQUITECTONICA
81000000	81100000	81101500	81101515	INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FABRICAS
81000000	81100000	81101500	81101516	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ENERGIA O SERVICIOS PUBLICOS
77000000	77100000	77101500	77101501	EVALUACION RIESGOS O PELIGROS
77000000	77100000	77101500	77101502	ESTANDARES AMBIENTALES
77000000	77100000	77101500	77101504	SERVICIOS DE EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES
83000000	83100000	83101800	83101803	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD BIFASICA
83000000	83100000	83101800	83101803	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD TRIFASICA
76000000	76120000	76121700	76121701	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso y contrato derivado se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia
1.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES
Ver lista de chequeo aprobada por la entidad.
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
JHON JAIRO VILLAMIL VELASQUEZ **JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS** **ALCALDIA DE SUTATAUSA**